

**AUTO No. 1260**

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA

Cartago Valle del Cauca, Treinta (30) de noviembre del
año dos mil veintidós (2022).

Referencia: EJECUTIVO POR ALIMENTOS
Demandante: MARIA del PILAR BEDOYA ARIAS
Demandado: ANDRES FELIPE RUBIO ZAPATA
Radicación: 76-147-31-10-001-2013-00279-00

Mediante escrito allegado a través de correo electrónico institucional de fecha 10 de noviembre de 2022, la parte demandante señora **MARIA del PILAR BEDOYA ARIAS**, presenta documento solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en referencia al mutuo acuerdo al que ha llegado con la parte demandada.

En razón a lo expresado, se ordenará la terminación del proceso, el levantamiento de las medidas cautelares y su consecuente archivo.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

1º) ORDENAR la terminación del proceso **EJECUTIVO POR ALIMENTOS** propuesto por **MARIA del PILAR BEDOYA ARIAS**, en contra del señor **ANDRES FELIPE RUBIO ZAPATA**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 1.112.762.795** de Cartago Valle; por pago total de la obligación de mutuo acuerdo.

2º) ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas mediante **Auto No. 940** del **30 de octubre del año (2013)**; y que recaen sobre el señor **ANDRES FELIPE RUBIO ZAPATA**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 1.112.762.795** de Cartago Valle.

3º) COMUNICAR a CIFIN y DATACREDITO, que procedan a dejar sin efecto la medida que les fuera informada mediante oficios No. 1526 y 1527 de fecha **08 de noviembre del año (2013)**.

4º): LÍBRAR oficio al Centro Facilitador de Servicios de Migratorios a fin de que dejen sin efecto la medida que le fuera comunicada mediante oficio No. 1525 de fecha **08 de noviembre del año (2013)**.

Cumplido lo anterior, realícese las anotaciones pertinentes en los libros electrónicos y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA

CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Hoy **DICIEMBRE 01 DE 2022** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **0185**. La secretaria LEYDI JOHANA RODRIGUEZ ALZATE

Firmado Por:
Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb9ce740468bb49e69f1b7e50f45fbc14fc9ad7b03b65ed0e0950c3a3e8379ae**
Documento generado en 30/11/2022 02:04:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>